

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA  
CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Ref. DECLARATIVO U.M.H. No. 201900553**

El Despacho toma nota de la información que ofrece el apoderado de la demandada en proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por ALICIA CANTOR CHAVARRO contra HEREDEROS DE HIPÓLITO CASTAÑEDA ROA, en respuesta al requerimiento ordenado en auto anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta el motivo por el cual no se cumplió con lo ordenado en la sentencia dictada dentro de la audiencia verificada el 5 de agosto de 2020, el Despacho ordena que, para la entrega del inmueble acordado en la mencionada audiencia de parte de la demandada SAGRARIO CASTAÑEDA DÍAZ a la demandante ALICIA CANTOR CHAVARRO, se tome el valor catastral, incrementado en un 50%, como lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso, en razón a que en la oportunidad pertinente nada se dijo a este respecto y lo que corresponde es cumplir lo pactado.

Notifíquese personalmente a los interesados, informándoles que deben dar cumplimiento al fallo en el término máximo de diez (10) días.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**